

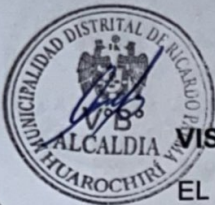


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 18-2025-ALC-MDRP

Ricardo Palma, febrero 19 de 2025.



VISTO:

EL INFORME N° 011-2025/MDRP/OGPP/AGAC; DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. En consecuencia; la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

Que, el párrafo 6, numeral 11.3, artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que "Son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones proponer al Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Pza. Angel Baracco Nro. S/N Lima - Huarochirí - Ricardo Palma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI: 14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda; Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI: 16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI), como ente Rector, emitió el Comunicado de fecha 24/01/2025 donde señala a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) se encontrará habilitado desde el hasta el 27 de enero hasta el 21 de febrero, y para los Gobiernos Locales; mientras que el registro del documento de aprobación del PMI estará habilitado hasta el 28 de febrero para los Gobiernos Locales, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026-2028) de la Directiva General del SNPMGI;

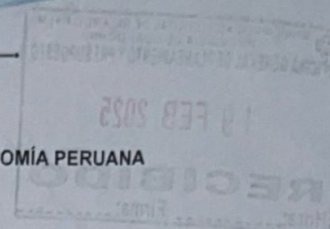
Que, a través del **INFORME N° 011-2025/MDRP/OGPP/AGAC**, de fecha 18 de febrero de 2025; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, entre otros señala que i) la OPMI en el marco de la normatividad vigente ha procedido registro de la **CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028** en el MPMI del Distrito de Ricardo Palma, ii) La Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala que el PMI local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el por el Alcalde.

Pza. Angel Baracco Nro. S/N Lima - Huarochiri - Ricardo Palma



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; remite a Secretaría General, el INFORME N° 004-2025-OGPyP/MDRP de fecha 19 de febrero de 2025; a fin de emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprobará el registro en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, la **CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028** en el MPMI del Distrito de Ricardo Palma;

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las facultades que se establece en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la “**CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028** en el MPMI del Distrito de Ricardo Palma los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
RICARDO PALMA - HUAROCHIRÍ

Brayan Alonso Bullón Ruiz
ALCALDE

Pza. Angel Baracco Nro. S/N Lima - Huarochirí - Ricardo Palma